



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 2008 00346 00

Villavicencio, diecinueve (19) de abril del 2021.

Visto los memorial elevados por el abogado DARLES AROSA CASTRO, en fechas del 10 de agosto, 25 de septiembre y 21 de octubre del 2020, en lo que concierne al levantamiento de la medida cautelar del embargo que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 234 – 7578, ha de indicársele al ilustre profesional del derecho, que deberá estarse a lo resuelto en proveído adiado 27 de julio del 2020, mediante el cual, se resolvió de manera clara las solicitudes interpuestas en las fechas anteriormente relacionadas, sin embargo se le hace saber, que el apoderado del extremo actor mediante memorial calendado 20 de febrero del 2020, solicitó dar aplicación al numeral 3º del artículo 596 del código General del Proceso, por lo tanto desde esa fecha se tiene en cuenta su intención de perseguir los derechos que tenga el demandado sobre el inmueble en mención.

Notifíquese y Cúmplase



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez
(2)

 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de _____ Secretaría
--

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4926299a87692f01f441aed388413d693aa23f788ccc4785a63d04404f904086

Documento generado en 19/04/2021 03:52:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**